



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

17 de febrero de 2023

Núm. 324-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000302 Proposición de Ley para ayudar a las clases medias ante la subida de las hipotecas.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley para ayudar a las clases medias ante la subida de las hipotecas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley para ayudar a las clases medias ante la subida de las hipotecas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2023.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 324-1

17 de febrero de 2023

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY PARA AYUDAR A LAS CLASES MEDIAS ANTE LA SUBIDA DE LAS HIPOTECAS

Exposición de motivos

I

Antecedentes

En los 11 primeros meses del año 2022, los ingresos del Estado han aumentado en 42.925 millones de euros respecto al mismo período de 2021; de ellos, 32.918 millones corresponden al aumento de recaudación tributaria y 10.007 millones de euros a mayores ingresos por cotizaciones sociales. Este récord en los ingresos tributarios se produce por dos factores:

- la subida de más de 40 impuestos en lo que llevamos de legislatura, siendo el único país europeo que subió impuestos en plena pandemia y que ha continuado subiéndolos a pesar de la guerra de Ucrania,
- una inflación media en el año del 8,4%, la más alta desde 1986, que se suma a la inflación del año 2021, lo que ha llevado a las familias a una pérdida de poder adquisitivo acumulada del 15,5%.

Para combatir esa elevada inflación, el Banco Central Europeo (BCE) inició en julio de 2022 un proceso de subidas de los tipos de interés a un ritmo que no se veía hacía décadas: 50 p.b. en julio, 75 p.b. en septiembre, 75 p.b. en noviembre, 50 p.b. en diciembre y 50 p.b. en febrero de 2023, que han elevado el tipo de referencia hasta el 3% desde el 0% que estaba vigente desde 2016. Este proceso de endurecimiento de la política monetaria no ha acabado todavía, tal y como ha señalado el propio BCE que ha anunciado nuevas subidas de tipos en los próximos meses, que afectan directamente:

- al Estado, porque se financia más caro; en 2023 el Tesoro tiene que emitir deuda por un importe bruto de 257.000 millones de euros; cada punto porcentual que suben los tipos nos cuesta 2.570 millones de euros en intereses de la nueva deuda pública emitida;
- a las empresas, porque le dificulta el acceso a la financiación; quizá esa es una de las razones por las que la inversión privada lleva dos trimestres consecutivos cayendo, -0,8% en el 3T22 y -1,2% en el 4T22, apuntando a un menor crecimiento económico en el comienzo de 2023;
- a las familias, que han visto cómo les ha subido entre 250 y 300 euros su recibo mensual de la hipoteca al revisarse el tipo variable desde niveles negativos de hace un año hasta el 3,34% con el que ha cerrado el Euribor 12 meses de media en enero.

En los diferentes paquetes de medidas económicas aprobados por el gobierno para hacer frente a la crisis por la invasión de Ucrania hay dos grandes colectivos olvidados: los autónomos y las clases medias. Respecto a los primeros, la falta de ayudas y las subidas de costes de forma indirecta, se ha traducido en una destrucción continua de empleo por cuenta propia: según los datos de la EPA, en el último año se han perdido 111.200 empleos autónomos. Con los datos de afiliación, cada día de enero 671 autónomos han tenido que cerrar sus negocios.

Respecto a los segundos, las clases medias se han empobrecido y cada vez tienen más dificultades para hacer frente a una cesta de la compra que se ha encarecido un 15,7% en el último año, a la mayor factura de la luz de toda la historia —una media de 500 euros más al año que cuando la izquierda hablaba de pobreza energética—, a una cuota hipotecaria que les ha subido entre 250 y 300 euros al mes por la revisión de sus hipotecas a tipo variable, y a la mayor subida de impuestos jamás experimentada que ha llevado la presión fiscal al 42% del PIB.

Frente a la propaganda de «salimos más fuertes» la realidad es que, con el gobierno de coalición de izquierda y extrema izquierda, hemos salido con menos renta per cápita (-2,9%), menos poder adquisitivo (-6,0%), más impuestos (3,6 puntos más de presión fiscal), más deuda (300.000 M€), más desigualdad (1,5 puntos más) y más pobreza (un millón de personas más en situación de Carencia Material Severa, el 7,3% de la población).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II

Objetivos y contenido de la Ley

La presente Proposición de Ley tiene como objetivo ayudar a que las clases medias puedan hacer frente al incremento del recibo de su hipoteca a tipo variable ante la fuerte subida del Euribor 12 meses en el último año.

Para ello, se recupera temporalmente la deducción por inversión en vivienda habitual para aquellas rentas de hasta 60.000 euros, y con un máximo deducible de 5.000 euros. Con esta medida se podrá compensar la subida de los tipos de interés, que han pasado de niveles negativos hace un año al 3,34 %, lo que se traduce en un incremento de cuota de una hipoteca media de más de 250 euros al mes, 3.000 euros al año.

Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.º y 14.º de la Constitución Española, que atribuye competencia exclusiva al Estado en materia de planificación general de la actividad económica, hacienda general y deuda del Estado, y consta de un artículo único, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo Único. Recuperación temporal de la deducción para la vivienda habitual.

Uno. Se añade un apartado 1 bis a la disposición transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la siguiente redacción:

«1 bis. Con efectos para los períodos impositivos 2022 y 2023, podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en la deducción por inversión en vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 2 bis de esta disposición, siempre que hubiesen solicitado financiación ajena para realizar las actuaciones que generan derecho a la aplicación de la deducción:

- a) Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2023 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de esta.
- b) Los contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2023 por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2025.
- c) Los contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2023 siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2025.

La deducción se aplicará exclusivamente por las cantidades satisfechas para atender las obligaciones contraídas por la financiación ajena, en concepto de amortización, intereses, coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma.

La deducción regulada en el presente apartado, será incompatible con la deducción regulada en el apartado 1 de la disposición transitoria decimoctava.»

Dos. Se añade un apartado 2 bis a la disposición transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la siguiente redacción:

«2 bis. La deducción por inversión en vivienda habitual se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 68.1 y 70.1 de la Ley del Impuesto, en su redacción en vigor a 31 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

de 2012. No obstante, los porcentajes de deducción y bases máximas de deducción regulados en el artículo 68.1.1.º y 4.º de la Ley del impuesto serán las siguientes:

a) Para los contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y del ahorro del período sea inferior a 40.000 euros, los porcentajes de deducción serán el 5% para las cantidades satisfechas en el período de que se trate por amortización del principal y el 15% para las cantidades satisfechas en el período de que se trate por intereses, coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma.

b) Para los contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y del ahorro del período esté comprendida entre 40.000 euros y 60.000 euros, los porcentajes de deducción previstos en la letra a) anterior se multiplicarán por el cociente cuyo numerador será la diferencia entre la suma de la base liquidable general y del ahorro del período y 40.000 euros, y cuyo denominador será 20.000 euros.

c) La base máxima de deducción será de 5.000 euros anuales. En el supuesto de que las cantidades satisfechas en el período por amortización del principal e intereses excedan la cuantía de 5.000 euros anuales, se aplicará la deducción en primer lugar a la amortización del principal.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.º y 14.º de la Constitución Española, que atribuye competencia exclusiva al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, hacienda general y deuda del Estado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto las medidas que impliquen un aumento de los créditos o una disminución de los ingresos en relación con el presupuesto vigente, que no entrarán en vigor, en la parte que comporte afectación presupuestaria, hasta el ejercicio presupuestario siguiente al de la entrada en vigor.